

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
BARRANQUILLA**

ASUNTO: SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: ALFREDO BOLÍVAR MONTERO, LILIAN ROCÍO, ALFREDO JOSÉ, ADRIANA LUCIA, Y ANGEL DAVID BOLÍVAR ORTEGA

DEMANDADOS: COMPAÑÍA VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A. Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (IGUALMENTE LLAMADA EN GARANTÍA)

RADICADO: 08638 31 89 002 2019 00094 01

NUMERO INTERNO: 42.525

Barranquilla, veintidós (22) de Octubre del año dos mil veinte (2.020)

Con el debido respeto por mis compañeros de sala, salvo parcialmente el voto en la presente sentencia, dado que no estoy de acuerdo con parte de la decisión, pues si bien se condena a la Aseguradora Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A, de forma directa y como llamada en garantía, en la parte resolutive se decide que las víctimas asuman el deducible del contrato de seguro, siendo esta una carga que debe asumir el tomador y que no surte efectos o le es oponible al beneficiario del seguro.

El deducible debe ser pactado entre las partes del contrato de seguro y si no se estipula que el tercero beneficiario debe asumirlo, tampoco es posible someterle a su pago.

De los señores Magistrados.

Cordialmente

JORGE MAYA CARDONA

Magistrado

Firmado Por:

JORGE MAYA CARDONA

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42cdf52e89c6e637622a6807eed5f1be6b559f13d2b91dad7db49f
b151e050f8**

Documento generado en 23/10/2020 11:03:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**